



Juzgado Único Laboral del Circuito de Girardot

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Numero de proceso: Primera 25307-31-05-001-2018-00149-00
Fecha inicio de audiencia: 3:11 P.M. 31 de julio de 2020
Fecha final de audiencia: 4:11 P.M. 31 de julio de 2020

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE:	JORGE IVÁN MURCIA GOMEZ	Asistió
APODERADO:	JAVIER RODRIGUEZ LOZANO	Asistió
DEMANDADO:	"CONSTRUYENDO CTA".	Asistió
APODERADO:	VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCON	Asistió
PROCURADURÍA:	MANUEL SANTANA YEPES GARCÍA	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hace presente el demandante con su apoderado y la apoderada de la demandada.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un verdadero contrato realidad de trabajo entre JORGE IVAN MURCÍA GÓMEZ, y la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUYENDO CTA cuyos extremos temporales probados son del 10 de junio de 2015 al 25 de mayo de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUYENDO CTA a pagar al demandante JORGE IVAN MURCIA GÓMEZ las siguientes sumas de dinero:

- a. Auxilio de cesantías \$743.950
- b. Intereses a las cesantías \$89.274
- c. Prima de servicios \$743.950
- d. Compensación vacaciones \$371.975
- c. Indemnización por despido sin justa causa \$868.378

- d. Indemnización por despido estando incapacitado \$5.210.268
- e. Indemnización moratoria \$21.130.528 por los primeros 24 meses, más los intereses moratorios desde el 25 de mayo de 2018 hasta el pago total de las prestaciones sociales, sobre dichas sumas.

TERCERO: ABSOLVER a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUYENDO CTA de las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO CONSTRUYENDO CTA por lo cual se tasan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

La apoderada de la parte demandada, interpone el recurso de apelación y procede a sustentarlo.

AUTO

Por venir debidamente sustentado el recurso de apelación contra la sentencia proferida por este despacho y por ser procedente de acuerdo con lo previsto en el art. 66 del CPL y SS, el juzgado concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el superior funcional, Sala Laboral del Tribunal Superior de Cundinamarca; por consiguiente se ordenará que por secretaría se remita el expediente a esa alta corporación.

Se levanta la sesión a las 4:11 de la tarde.

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

874a614d5f087006ab4b778fd413c7dce05c25018bedb838b7ea6a9efd5b95a

8

Documento generado en 13/08/2020 05:33:33 p.m.